

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2016-00450

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por LILIA ELVIRA ORREGO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que Confirmó la decisión de primera instancia.

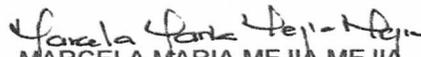
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$368.859 a cargo de la demandante y a favor de la demandada.

Por secretaría, líquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 de Marzo de 2021 a las 8:00 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

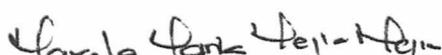
RADICADO 2016-00450

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$368.859
agencias en derecho 2 instancia	\$414.058
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$782.917

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$782.917), a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentiquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 40 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 de Marzo de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria